



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 118

25 FEB 2015

Por la cual se delega en la Secretaría General del Fondo Adaptación la función prevista en el numeral 18 del artículo 10 del Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011.

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos 4819 del 29 de diciembre de 2010 y 4785 del 16 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 252 del 31 de marzo de 2014, y en uso de la facultad legal contemplada en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, *"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley."* (Resaltado fuera de texto).

Que con el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010 se creó el Fondo Adaptación como una entidad descentralizada del orden nacional con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de atender la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011.

Que el artículo 4 del Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010 establece que la representación legal del Fondo Adaptación la ejerce su Gerente General, al tiempo que el numeral 16 del artículo 4 del Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011 *"por el cual se modifica la estructura del Fondo Adaptación y se determinan las funciones de sus dependencias"*, prevé como función del Gerente: *"Nombrar los apoderados especiales que demande la mejor defensa de los intereses de la entidad."*

Que el numeral 18 del artículo del 10 Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011 prevé como función de la Secretaría General del Fondo Adaptación: *"Notificarse, de acuerdo con la delegación realizada por el Gerente, de los diferentes procesos interpuestos con ocasión de la actividad del Fondo, y otorgar el poder correspondiente."*

Que es necesario dar aplicación a los principios de economía, celeridad y eficacia, para hacer más ágil la actuación del Fondo Adaptación ante las instancias administrativas, judiciales o prejudiciales, en especial para notificarse y otorgar los poderes correspondientes a efecto de atender en tiempo esta clase de actuaciones.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente del Fondo Adaptación

RESUELVE

Artículo 1°. Delegar en la Secretaría General la función de defensa jurídica del Fondo Adaptación en los diferentes procesos administrativos, prejudiciales y judiciales que se tramiten con ocasión del desarrollo de su actividad; en ejercicio de esta delegación asumirá la representación legal del Fondo Adaptación con facultades para recibir notificaciones y otorgar los poderes que resulten necesarios para garantizar la mejor defensa de sus intereses.

Artículo 2°. Las facultades aquí delegadas podrán ser reasumidas por el Gerente General del Fondo Adaptación en cualquier momento, sin perjuicio de la competencia que le asiste para ejercer la vigilancia e inspección necesaria para velar porque los fines de la delegación se cumplan en los términos de ley.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

25 FEB 2015



GERMÁN ARCE ZAPATA
Gerente Fondo Adaptación

11A).

Proyectó: Fernando Salazar Rueda/Asesor 2 SG
Revisó y Aprobó: Neifis Isabel Araujo Luquez / SG